

871.1630

atendiendo al afligido estado de los fondos de la municipalidad, acuerda que en  
presentacion de la misma se presenten al Sr. Gobernador Civil de la provincia  
una Comision compuesta de cuatro individuos de su seno a fin de que  
tomen cuenta de la primera Autoridad, u interese ante el Sr. Ministro de  
la Gobernacion para el pronto despacho del expediente sobre reclamacion  
del deficit municipal y que por el depositaria u entreguen fondos sufici-  
entes a los Senores de la Comision, que justificaran en la oportuna  
cuenta.

Adopcion de medios  
para consumos.

S. P. decurados

En este estado penetraron en el Salobraz Union asociados que al  
manera se referian y por el Sr. Presidente se manifesto que como ya constaba  
en la convocatoria esta reunion tenia por objeto hacer efectivo el encubri-  
miento por consumos y sus recargos durante los tres ejercicios, desde el pro-  
ximo de 1889-90 al de 1891-92.

El mismo Sr. Presidente, mando que se diese cuenta de los gastos de  
los por dichos conceptos a esta poblacion por la Administracion provin-  
cial de Basconia para el citado ejercicio, importante el de consumos  
de mil quinientas treinta pesetas y el de la sal ochocientas cincuenta  
y cinco pesetas, veinte y cinco centimos; lo cual, verificado por mi el in-  
ferente Secretario, la Corporacion quedo enterada y considerando los asun-  
tos a ley, despues de discutido el punto, se acordo por unanimidad  
que se tengan por aceptados.

Dice lectura al capitulo 2º del reglamento provisional de 16 de  
Junio de 1888, a la ley de igual fecha y al Real Decreto de 14 de Enero  
de 1886, y debiendo determinarse los medios que son arreglos a estos dis-  
posiciones se habian de cumplir para la realizacion de ambos encubri-  
mientos, varios Senores Concejales y adjuntos hicieron uso de  
la palabra, emitiendo por su orden cada cual lo que creyo mas conve-  
niente a los intereses del Municipio; y teniendo en cuenta la estension  
y condiciones del secundario y la naturaleza del impuesto, el Ayuntamiento  
y adjuntos acordaron decretar el medio de la Administracion  
municipal y el del arriendo con exclusiva, el primero por considerarlo  
altamente gravoso y perjudicial, y el segundo imalzable. Por tanto,  
visto el resumen la cuestion a declarar que el medio mas breve, sencillo  
y barato, y el que desde luego adoptaba la Corporacion, era el del  
arriendo a cuenta libre de los derechos de todas las especies de tarifa  
incluyo la sal, bajo las condiciones que el Ayuntamiento por si acordase  
dadas para la mejor seguridad y cumplimiento del contrato, con su-  
jecion a las disposiciones del capitulo 2º del reglamento citado, sin perjuicio  
de intentar previamente los encubrimientos parciales o generales de que  
trata el capitulo 2º de aquel con los cocedores, fabricantes, tratam

